

C. ROCÍO PEDRERO MOLLINEDO

PRESENTE.

En atención a su solicitud de Incorporación al Registro de Prestadores de Servicios en Materia de Vida Silvestre, ingresado a través del Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación el 17 de febrero de 2020, le informo que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 32 Bis, Fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Artículo 40 Fracción IX inciso e, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; Artículo 79, Fracciones I, IV y VIII, Artículo 80 Fracción I, Artículos 82, 86 y 87 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; Artículos 9º fracción XII y XX, 10 fracción VIII, Tercero y Octavo Transitorios de la Ley General de Vida Silvestre y Artículo 12 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestres, esta Delegación:

Acusa de recibida su información, para ser Incorporado al Padrón de Prestadores de Servicios en Materia de Vida Silvestre FF-SEMARNAT-007, con fundamento en el acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de septiembre de 2015, dicho trámite tiene como finalidad identificar y cuantificar a las personas físicas o morales, cuya actividad es la Comercialización, Transformación, Tratamiento y Preparación de partes o derivados de vida silvestre, por lo que en virtud de haber cumplido con los ordenamientos vigentes en la materia, se incorpora al Padrón de Prestadores de Servicios en Materia de Vida Silvestre, en su modalidad de Transformación, Tratamiento y Preparación de Productos y Subproductos de Vida Silvestre:

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	UBICACIÓN	TELEFONO Y CORREO ELECTRONICO
"LA SULTANA"	CARRETERA ESTATAL VILLAHERMOSA-TEAPA, S/N. KM. 55 RANCHERÍA MANUEL BUELTA, TEAPA, TABASCO.	9931162136/9931932703 lasultana.tab@gmail.com

Cabe señalar, que la Transformación, Tratamiento y Preparación de productos y subproductos de especies de vida silvestre es una actividad lícita que no requiere autorización por esta Secretaría, siempre y cuando se demuestre la legal procedencia de los ejemplares, partes y derivados de la vida silvestre a comercializar y se expidan las constancias correspondientes de venta de conformidad con los Artículos 51 y 52 de la Ley General de Vida Silvestre, 53 y 54 Párrafo II del Reglamento de la citada Ley General de Vida Silvestre.

Artículo 51.- La legal procedencia de ejemplares de la Vida Silvestre que se encuentran fuera de su hábitat natural, así como de sus partes y derivados, se demostrará, de conformidad con lo establecido en el reglamento, con la marca que muestre que han sido objeto de un aprovechamiento sustentable y la tasa de aprovechamiento autorizada, la nota de remisión o factura correspondiente.

La nota de remisión o factura foliadas señalaran el Número de Oficio de la Autorización del Aprovechamiento; los datos del predio en donde se realizó; la especie o género a la que pertenecen los ejemplares, sus partes o derivados; la tasa de aprovechamiento autorizada y el nombre de su titular, así como la proporción que de dicha tasa comprenda la marca o contenga el empaque o embalaje

Artículo 52.- Las personas que trasladen ejemplares vivos de especies silvestres, deberán contar con la autorización correspondiente otorgada por la Secretaría de conformidad con lo establecido en el Reglamento.

Artículo 53.- Al adquirir ejemplares, partes o derivados de la vida silvestre, los particulares deberán exigir la documentación que ampare la legal procedencia de los mismos al momento de adquirirlos y conservarla durante su posesión. Para los efectos del segundo párrafo del artículo 51 de la Ley, la documentación deberá contener:

- I. El número de registro de la UMA de procedencia y/o de autorización de aprovechamiento, en caso de Predios Federales, de las Entidades Federativas o de los municipios

Artículo 54.- La Secretaría podrá determinar mediante normas oficiales mexicanas las características de las marcas que servirán para demostrar la legal procedencia de ejemplares, partes o derivados de la vida silvestre, emitir distintos tipos de marcas de acuerdo a la especie y al material biológico involucrados, o aprobar los sistemas que le sean propuestos por los interesados.

Cuando la Secretaría al emitir la autorización, considere que no es factible o técnicamente apropiado fijar el sistema de marca sobre ejemplares, partes o derivados de la vida silvestre, las marcas podrán colocarse en el empaque o embalaje en el que se encuentren los ejemplares, partes o derivados de la vida silvestre y determinará el término de permanencia de la marca en el embalaje o envase.

Cuando no sea factible o técnicamente apropiado fijar el sistema de marca sobre ejemplares, partes o derivados de la vida silvestre, la legal procedencia se acreditará exclusivamente con las facturas o notas de remisión.

Notifíquese personalmente a la C. Rocío Pedrero Mollinedo, a través de su Representante o Apoderado, el presente acuerdo de conformidad con lo establecido en el artículo 167 Bis Fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, de aplicación supletoria de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley General de Vida Silvestre.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

“Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 39, en concordancia armónica e interpretativa con el artículo 40, ambos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de conformidad con los artículos 5 fracción XIV y 84 de ese mismo ordenamiento reglamentario, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Tabasco, previa designación, firma el C. Francisco Rivera Hernández, Jefe de la Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales”

C. FRANCISCO RIVERA HERNÁNDEZ



“Por un uso responsable del papel las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica”

Copias para:

C. María de los Ángeles Palma Irizarry.-Directora General de Vida Silvestre.- México, D.F.

Mayra Cecilia Villagomez De Los Santos.- Encargada del Despacho de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.- Ciudad

Francisco Rivera Hernández.- Encargado del Despacho de la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Edificio.

FRH/LSM/RPP/CMBJ. 27/K3-0035/02/20

